

Julio 2001

BOLETIN No. 12

Centro de investigación y de publicaciones sobre las relaciones entre Europa y el Tercer Mundo

EDITORIAL

Una vez más, la reunión de la Comisión de Derechos Humanos ha sido escenario de enfrentamientos entre los países del Norte y los del Sur. El artículo siguiente trata de aportar algunos elementos de análisis.

Fiel a su compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos, el CETIM, en colaboración con otras ONG, ha denunciado las negativas consecuencias de la apertura de los mercados sobre el mundo rural, las violaciones masivas de los derechos humanos en las prisiones turcas o la política neocolonialista norteamericana en América Latina y en África. En este boletín se encuentra un resumen de las conferencias y declaraciones sobre estos temas.

Además, se han tratado los problemas relativos al control de las actividades de las sociedades transnacionales y a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹. En los próximos boletines volveremos sobre estos puntos, ya que constituyen *dos* de los principales temas de debate en la Comisión y Subcomisión de Derechos Humanos.

En el marco de la lucha contra el VIH/SIDA, el CETIM y la AAJ han hecho una petición internacional sobre el derecho a la vida frente a los derechos de propiedad intelectual, a la que se han sumado 37 ONG acreditadas ante el ECOSOC. Al final de este boletín se encuentra una presentación de este texto.

57ª Reunión de la Comisión de Derechos Humanos (19 de marzo – 27 de abril de 2001)

EL ¡BASTA YA! DE LOS PAÍSES DEL SUR²

Desde hace ya varios años, en la Comisión de Derechos Humanos (CDH) se produce, sobre determinados temas, una inevitable confrontación entre los países del Norte y los países del Sur.

Efectivamente, los países del Norte privilegian esencialmente los derechos individuales contenidos en los derechos civiles y políticos, en detrimento de los derechos colectivos, orientando sus condenas, discretamente y según “las necesidades del momento”, hacia determinados países, como China, Cuba, etc. En cuanto a los países del Sur, se presentan como defensores de los derechos colectivos contenidos en los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), y en el derecho al desarrollo.

Por supuesto, se puede poner en tela de juicio la buena fe de los países del Sur, vista la complicidad de la mayor parte de sus dirigentes con los poderosos de los países del Norte en la explotación y represión de sus propios ciudadanos. Para algunos, tal actitud debe considerarse como puramente táctica. Pero esto no impide lo justo de la causa defendida, porque el carácter a la vez colectivo e individual de los DESC y del derecho al desarrollo es tan importante como el aspecto individual de los derechos civiles y políticos. Su respeto es

vital en un mundo “mundializado”, en el que las violaciones de los DESC y del derecho al desarrollo alcanzan con mayor dureza a los pueblos del Sur.

El alcance de las resoluciones adoptadas en esta reunión de la CDH muestra claramente las posiciones (y los intereses) defendidos en cada campo. Por ejemplo, la resolución sobre la mundialización, al subrayar el deber por parte de los Estados de defender y proteger los derechos humanos frente a la mundialización, es prueba del *¡basta ya!* de los países del Sur frente a su sistemática exclusión de las decisiones tomadas a nivel internacional sobre los problemas económicos. En ella, se “(...) invita a las instituciones de la gobernanza económica internacional a promover procesos de decisión extensamente participativos”. Esta resolución ha sido adoptada por 37 votos a favor, 15 en contra y 1 abstención. La votación se hizo a solicitud de los Estados Unidos, que votaron en contra, apoyados por los países miembros de la Unión Europea y los de Europa del Este, excepto la Federación de Rusia, que votó a favor. El único país que se abstuvo fue Corea del Sur.

Voto ejemplar sobre el SIDA

La resolución sobre el acceso a los medicamentos contra el Sida demuestra, aparte de la referencia hecha a los acuerdos de la OMC, la determinación de los países del Sur de luchar por su supervivencia contra los intereses de las empresas farmacéuticas transnacionales. Esta resolución pone en primer término el derecho a las técnicas médicas y a los medicamentos a un precio accesible. Pese a una larga consulta, que ha permitido obtener el apoyo de 50 coautores, y su carácter puramente humanitario (ni siquiera se hacía alusión al proceso entablado por las sociedades transnacionales contra el Gobierno de África del Sur, ni al de los Estados Unidos contra el Brasil, en la OMC), los Estados Unidos han pedido la votación sobre este texto, que fue adoptado por 52 votos (con la abstención de los Estados Unidos). En su explicación del voto, los Estados Unidos insistieron sobre el hecho de que el texto ponía en entredicho los acuerdos sobre la propiedad intelectual. En cuanto a la Unión Europea, si bien votó a favor, ha hecho constar que la resolución no debería ser interpretada de modo que pueda limitar o minar los Acuerdos sobre la Propiedad Intelectual (ADPIC).

Se podría prolongar la lista de resoluciones demostrativas de la reticencia de los países del Norte a tratar ciertos temas relativos a los DESC y al derecho al desarrollo. Nos limitamos a citar algunas de ellas. La resolución sobre la deuda externa y los programas de ajuste estructural y la de las consecuencias del vertido de los desechos y productos tóxicos han sido, como en años anteriores, adoptadas por votación. En los dos casos, la votación se hizo a solicitud de la Unión Europea, que argumentaba, como un eco, que la CDH no era competente para tratar estas cuestiones. En cuanto a la resolución sobre el derecho a la alimentación, ha sido adoptada, de nuevo por votación, por 52 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención. Los Estados Unidos han sido el único país que se opuso a este texto, argumentando, por una parte, que su país es el más grande “donador” en la lucha contra el hambre y, por

¹ El conjunto de las declaraciones escritas y orales del CETIM estarán disponibles dentro de algunas semanas en el sitio www.cetim.ch.

² La versión íntegra de este texto ha sido publicada por *Le Courrier* el 26 de mayo de 2001.

otra, que la solución al problema reside en la apertura de los mercados... ¡del Sur, naturalmente!

Ofensiva del Norte

De hecho, más allá de los motivos *oficiales* avanzados, la verdadera razón de la oposición de los países del Norte a las resoluciones sobre los DESC y el derecho al desarrollo es que no quieren que el impacto de sus políticas económicas sobre los derechos humanos sea puesto en tela de juicio o estudiado de cerca, como por otro lado lo demuestra claramente el debate sobre la adopción de la resolución relativa al derecho al desarrollo.

En efecto, es la primera vez, desde el consenso de Viena (1993), que la CDH ha adoptado por votación la resolución sobre el derecho al desarrollo. Varios párrafos fueron objeto de voto separado [...]. Finalmente, la resolución fue adoptada en su conjunto por 48 votos a favor, 2 en contra (Estados Unidos y Japón) y 3 abstenciones (Canadá, la República de Corea y Gran Bretaña). En la explicación del voto, Canadá ha hecho constar su reserva sobre *“la necesidad de evaluar el impacto de las actividades de las instituciones financieras internacionales sobre el disfrute del derecho al desarrollo”*. En cuanto a los Estados Unidos, han llevado las cosas hasta el extremo de poner en entredicho el propio derecho al desarrollo, alegando *“la necesidad de (re)definir el derecho al desarrollo”*.

Réplica del Sur

Si bien las resoluciones sobre los DESC tropiezan siempre con la oposición de los países del Norte, las resoluciones sobre los derechos civiles y políticos son siempre, en general, adoptadas por consenso. Ésta era hasta ahora la *“costumbre”* en esta instancia. Sin embargo, en esta reunión, los países del Sur, que desde hace años reprochan incansablemente a los países del Norte su partidismo, poniéndolos sistemáticamente en la picota, han presentado nuevas resoluciones, han hecho propuestas de enmiendas y/o pedido votación sobre diversas resoluciones concernientes a los derechos civiles y políticos, pasando así de la defensiva a la ofensiva.

Como ejemplo, puede mencionarse la resolución sobre la tortura y las resoluciones sobre la democracia.

En lo referente a la tortura, la delegación de Cuba ha sugerido la inclusión de dos nuevos párrafos en el proyecto de resolución. El primero aportaba una nueva e interesante interpretación de la definición de la tortura, haciendo una clara alusión a las consecuencias de las sanciones económicas y las privatizaciones de todo tipo (salud, agua, etc.): *“todas las formas de tratamiento inhumano o castigo colectivo, sobre todo las consistentes en privar a las gentes de alimento, de medicamentos o de agua, que atentan contra la vida, la salud y el bienestar físico de las personas, están y seguirán estando prohibidas en todo tiempo y lugar por el derecho internacional”*. Esta enmienda fue rechazada por 14 votos a favor, 25 en contra y 13 abstenciones, alegándose que hay que atenerse estrictamente a la definición contenida en el Convenio contra la tortura. El segundo párrafo preconiza la prohibición de la fabricación y comercialización de instrumentos de tortura: Se *“pide a todos los gobiernos que tomen medidas legislativas, administrativas, judiciales u otras medidas efectivas para prohibir la fabricación, el comercio, la exportación y la utilización de material especialmente concebido para infligir actos de tortura u otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*. Esta segunda enmienda ha sido adoptada por consenso, dando lugar a la retirada de los Estados Unidos y de Japón, en principio coautores de la resolución. Estos últimos *“no comprendían”* la *“vaguedad”* del término *“material de tortura”*, porque -dijeron- *“se puede muy bien torturar con una cuchara”*.

Han sido adoptados dos textos sobre la democracia, reveladores de diferentes puntos de vista. Uno, presentado por Rumanía y apoyado por el campo occidental, subraya el aspecto formal de la democracia (elección libre y equitativa, etc.) y el papel de la ONU para reforzarla en determinados países “frágiles” y/o “en vías de democratización”. Este texto ha sido adoptado por 44 votos a favor (con 9 abstenciones). La otra resolución, presentada por Cuba, tiene el título evocador de *“refuerzo de la participación popular, de la equidad, de la justicia social y de la no discriminación en tanto que fundamento esencial de la democracia”*. Afirma que *“si todas las democracias comparten rasgos comunes, no existe un modelo único de democracia con carácter universal”*. Fue adoptada por 28 votos a favor, 4 en contra (Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y Japón) y 21 abstenciones. [...]

Visto lo que precede, la politización de la CDH, en particular por parte de los Estados Unidos, parece volverse contra su iniciador. En efecto, es conocida la dominación ejercida por los Estados Unidos sobre las instituciones financieras y comerciales internacionales (pareja FMI-BM y OMC). No es inútil recordar aquí el funcionamiento de estas instituciones: los votos se establecen en función del aporte de capital en el seno de la pareja FMI-BM y, pese al principio de *un país, un voto*, las decisiones, antes de ser impuestas a los países del Sur, se toman en los salones verdes de la OMC. Porque las decisiones tomadas en el seno de la Comisión -orientadas a todos los dominios de la vida en todo el mundo- tienden a tomar como modelo los principios de la ONU, basados en la buena fe y cooperación entre los Estados, mientras que las reglas de la OMC tienen carácter absoluto e implican sanciones en caso de infracción. Desde luego, se comprende la contraofensiva de los países del Sur, que, marginalizados en las decisiones tomadas a nivel internacional sobre las cuestiones financieras y comerciales, encuentran en el marco de la CDH un espacio para manifestar su *“¡basta ya!”*.

Contradicciones

¿Cómo admitir el comportamiento de los países del Norte, que preconizan la democracia para los países del Sur a nivel nacional pero que se la niegan a nivel internacional? Se puede alegar que los Estados en cuestión (los del Sur) no son precisamente modelos de democracia. Puede tal argumento justificar la discriminación? ¿Cómo hacer respetar las reglas a los demás cuando uno mismo no las respeta? Y ¿cómo pueden promoverse los derechos humanos y la democracia si los principales concernidos (los países del Sur) no participan de ellos?

Resumen de las intervenciones y las conferencias

Represión contra los prisioneros políticos y los defensores de los derechos humanos en Turquía

En colaboración con la OMCT y el IRCT, el CETIM ha presentado una declaración conjunta escrita a la CDH sobre la alarmante situación en las prisiones turcas.

El 19 de diciembre de 2000, las autoridades turcas lanzaron una operación de envergadura en 20 prisiones para poner fin al movimiento de huelga de un millar de prisioneros políticos. Esta operación, titulada cínicamente por las autoridades *“retorno a la vida”*, ha causado la muerte de 30 encarcelados.

El movimiento de huelga fue provocado por la puesta en práctica del sistema de aislamiento celular, llamado de tipo F, que constituye una amenaza para la salud mental y física de los detenidos.

Las conclusiones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CTP), publicadas tras las recientes visitas a

Turquía, recuerdan que es imperativo que los detenidos pasen diariamente un tiempo razonable al aire libre ejerciendo determinadas actividades. Los riesgos de multiplicación de casos de tortura y malos tratos de los presos son particularmente elevados en las nuevas prisiones turcas.

El artículo 78/3 del Reglamento Oficial de Prisiones, adoptado en 1989, ha establecido el estatuto de los prisioneros políticos, así como la discriminación en el trato de los presos. El ejemplo más alarmante de tal discriminación es que, en virtud de la Ley Antiterrorista, tanto el condenado como el simple detenido deben ser encarcelados en una prisión de tipo celular. Aparte de la puesta en práctica de estas disposiciones, se prohíbe la correspondencia con los prisioneros políticos, se hace cada vez más difícil la obtención de la libertad condicional, se prohíben las visitas, incluso de familiares más allá del primer grado, y resulta imposible el traslado a prisiones abiertas o semiabiertas. La puesta en servicio de prisiones de tipo F, aceptada por las autoridades turcas desde 1991, ha tenido como consecuencia importantes movimientos de protesta de los presos, con huelgas de hambre para denunciar tanto sus condiciones de encarcelamiento en el sistema de dormitorios, como los riesgos de agravación de la práctica de la tortura en las células aisladas. Tales movimientos han dado lugar, de manera sistemática, a violentas intervenciones por parte de las fuerzas de seguridad, causando la muerte de varios presos, tanto detenidos como condenados.

El CETIM y las ONG signatarias de esta declaración piden a la Comisión de Derechos humanos, entre otras cosas, que se presione a Turquía para que lo antes posible se lleve a cabo una investigación, independiente e imparcial, sobre las reiteradas intervenciones de las fuerzas de seguridad en las prisiones desde 1995, y para que asimismo se supriman las prisiones de tipo F, respetándose los instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos humanos.

Durante la conferencia sobre este problema, M. Boran Çiçekli, Secretario de la Sección de Ankara de la Asociación de Juristas Contemporáneos, ha llamado la atención sobre la represión contra los defensores de los derechos humanos, declarando que "sin tener en cuenta, en su proceso de adhesión a la Unión Europea, su compromiso de respetar los derechos humanos según figuran en los criterios de Copenhague, Turquía continúa practicando una política de persecución de los miembros de organizaciones no gubernamentales, abogados y prisioneros políticos, e igualmente de los médicos".

El AGOA: ¿Un nuevo AMI africano!

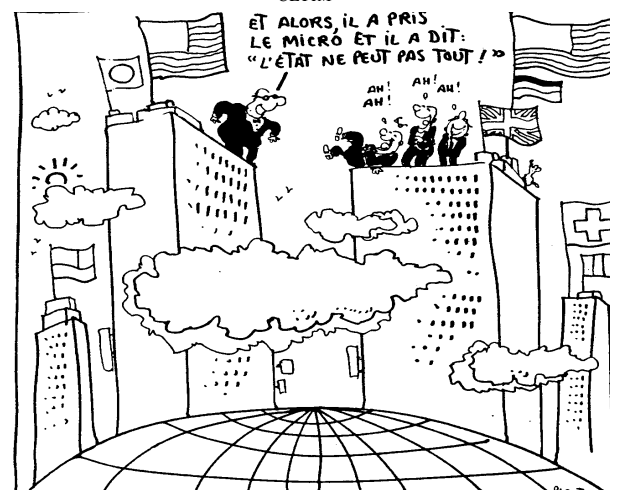
En una declaración conjunta con WILDAF³, CETIM mostraba su preocupación respecto a las desastrosas consecuencias que tendrá el "Africa Growth and Opportunity Act"⁴ (AGO) sobre las poblaciones africanas. Este futuro acuerdo comercial es una nueva forma de colonización a través de la cual Estados Unidos pretende intensificar el acaparamiento de riquezas del continente africano. El AGOA, sometido a votación en mayo de 2000 en el Congreso americano, regula las relaciones económicas y comerciales entre Estados Unidos de América y 48 países africanos (a excepción de los países del Magreb) hasta el año 2008. Aunque el título de esta ley parece augurar un futuro mejor para los "beneficiarios", de su análisis se desprende todo lo contrario.

El AGOA no se basa en un proceso de desarrollo democrático y compartido. Su principal objetivo es la imposición, al conjunto de la población africana, de relaciones

comerciales y financieras basadas en el modelo librecambista. Esto significa el funcionamiento de toda la economía según los principios capitalistas, lo que implica la privatización de sectores tan importantes como el agua, la electricidad, las telecomunicaciones y los servicios sociales. Para convencerse de ello basta con observar las condiciones impuestas a los Estados africanos para ser "beneficiarios" de esta normativa: adopción de la economía de mercado, reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias, establecimiento de zonas de libre cambio, supresión de subvenciones estatales, eliminación de todo control gubernamental sobre los precios e incluso la aplicación del principio de tratamiento igual de inversores extranjeros y nacionales. La gran mayoría de los ciudadanos africanos ignora las consecuencias de esta ley sobre sus vidas: despidos masivos, precarización de las condiciones de trabajo y aumento de la pobreza.

La supresión de las subvenciones estatales y de los controles gubernamentales sobre los precios supone penalizar al agricultor nacional y la producción local de los países africanos dado que no tienen a su alcance los medios para competir con los productos de las empresas transnacionales (ETN) norteamericanas. Al mismo tiempo, el principio de trato igual de inversores extranjeros y nacionales equivale a entregar completamente estos países a las ETN, lo que aniquila toda esperanza de independencia económica y política. Las ETN norteamericanas resultan ser las verdaderas y grandes beneficiarias del AGOA.

Dibujo de Plantu extraído del diario Le Monde y portada de la última publicación de CETIM



Las consecuencias del Plan Colombia y la implicación de las empresas transnacionales

El CETIM y la AAJ expusieron, en un comunicado, las preocupaciones y los temores que ley suscita el Plan Colombia e hicieron públicas los verdaderos objetivos de este último. El "plan por la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado", llamado "Plan Colombia", fue presentado por Estados Unidos y el gobierno colombiano como un instrumento al servicio de la lucha contra el narcotráfico y contra los movimientos de resistencia armada (principalmente las FARC), sin embargo, se trata, en realidad, de una operación militar llevada a cabo contra el pueblo colombiano.

Los objetivos de este plan son mucho menos prometedores que los avanzados por las autoridades americanas y colombianas: fortalecer, equipar y entrenar al ejército colombiano a fin de combatir las guerrillas, especialmente las ocupan, proceder a fumigaciones químicas y biológicas de los FARC, para retomar el control sobre las zonas que éstas campos de coca, reprimir a los movimientos sociales

³ Women in Law and Development in Africa, ONG con base en Zimbabwe.

⁴ Ley sobre el crecimiento y las oportunidades económicas en África.

(campesinos, indígenas, pescadores, sindicatos, etc.), consolidar la hegemonía militar de EEUU en la región, asegurar el control americano sobre el petróleo colombiano, permitir a las ETN americanas explotar los recursos naturales del país de forma masiva y sin obligaciones de tipo social y/o medioambiental y acelerar el proceso de concentración de tierras perpetuando los privilegios de las oligarquías locales.

A este respecto, Belén Torres, responsable de relaciones internacionales en la ANUC (*Asociación Nacional de Usuarios Campesinos*, Colombia) y coordinadora en Bruselas de la *Misión Campesina Colombia*, en la conferencia organizada sobre el Plan Colombia, lo calificó de "plan de guerra" contra el campesinado. Su objetivo es "la concentración de las mejores tierras a manos de los grandes propietarios terratenientes". Para el pequeño campesinado, "el Plan Colombia supone la expulsión de sus tierras, lo cual no deja otra alternativa que hacinarse en los barrios de chavolas o trabajar para los grandes propietarios terratenientes a cambio de un salario miserable".

Carlos Alberto Ruiz, abogado y sociólogo colombiano, miembro de ODHACO (*Oficina Internacional-Derechos Humanos, Acción Colombia*), recordó que este plan es "una iniciativa exclusiva de Washington, ampliamente elaborada por el Departamento de Estado americano y aceptada por el presidente Pastrana de forma bilateral". Ni el Parlamento colombiano, ni otros representantes de la sociedad civil han tenido ocasión de expresarse respecto a la elaboración o puesta en marcha de este plan. Sin embargo, este "programa" implica un gasto de 3300 millones de dólares a cargo del gobierno colombiano, cantidad que deberá desembolsar el pueblo colombiano.

La apertura de los mercados agrícolas y sus consecuencias en la vida de los campesinos del Sur

La apertura de los mercados agrícolas tiene efectos catastróficos para los campesinos, sobre todo de los países del Sur, y al mismo tiempo para el conjunto de la economía mundial, como expusieron los ponentes de la conferencia. Marcel Mazoyer, profesor en el INA, puso de relieve la importancia del sector agrícola como primer proveedor de empleo en el mundo, con más de 1300 millones de campesinos, la mitad de la población activa mundial.

Sin embargo, existen grandes desigualdades entre los campesinos del Sur y del Norte: "tan sólo 30 millones de agricultores poseen un tractor hoy día y 600 millones se han beneficiado" de la revolución verde". Además, los agricultores del Sur poseen extensiones limitadas de tierras cultivables y producen a menudo sin abonos químicos. De aquí deriva una enorme disparidad en cuanto a la productividad de las tierras. Para M. Mazoyer, "una distancia de producción bruta de 1 a 2000, mientras que a principios de siglo era de 1 a 100". Paralelamente, la caída de los precios de las materias primas ha agravado todavía más la situación de los campesinos del Sur: "Las políticas de reducción de los precios de los productos alimenticios tienen un efecto contraproducente pues reducen los ingresos de los pequeños agricultores, lo cual precariza su situación".

El siguiente ponente, Henry Saragih, Presidente de la organización campesina de Indonesia FSPI, denunció la apertura de los mercados y el papel negativo que han jugado las empresas transnacionales en el sector agrícola. "Los países del Sur dependen totalmente de sus exportaciones y los precios caen incesantemente". El último invitado, Elmano De Freitas Da Costa, líder y abogado del MST de Brasil, reivindica un "proyecto global de desarrollo" a través del cual emergerá una sociedad más justa.

CETIM, en colaboración con Vía Campesina, hizo pública una declaración por la que pedía respetar el derecho de los campesinos a producir, comerciar y consumir según sus propias normas de organización.

LECTURAS

Recientemente CETIM se ha asociado a la revista *Alternatives Sud* producida por el Centro Tricontinental (Bélgica). Editado en francés por *L'Harmattan*, estos cuadernos trimestrales tienen como finalidad «difundir un pensamiento alternativo al sistema económico mundial que proceda de las sociedades del Sur: África, América latina, Asia y Pacífico». Suscripción: CETRI (B-Louvain-la Neuve), CODIS (CH-Lausanne), CEDIDELP (F-Paris), Alternatives (CA-Montreal). Disponible también en librerías.

Último número (2001/1): *Socialismo y mercado: China, Vietnam, Cuba*.

Petición internacional hecha pública durante la 57ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos:

Primacía del derecho a la vida sobre los exorbitantes beneficios de las empresas transnacionales

Durante esta última Comisión, CETIM y AAJ se movilizaron para denunciar las escandalosas acciones judiciales iniciadas contra los gobiernos surafricano y brasileño y lanzaron una petición internacional que fue firmada por 39 ONG acreditadas ante las Naciones Unidas. El documento exige el reconocimiento de la primacía del derecho a la vida y los derechos fundamentales (especialmente en el marco de la lucha contra el VIH/SIDA) sobre los derechos de propiedad intelectual.

Una breve síntesis de los hechos: el 1 de febrero de 2001, Estados Unidos demandan a Brasil ante la OMC por la aprobación, en 1996, de una ley que permitía la fabricación de medicamentos genéricos a precios sustancialmente inferiores a los de las transnacionales farmacéuticas, con el fin de permitir el acceso a los más pobres. Paralelamente, el 5 de marzo de 2001 se inicia en Pretoria un juicio llevado a cabo por 39 multinacionales farmacéuticas contra una ley surafricana de 1997 que favorece la importación de medicamentos genéricos y el control de los precios de estos últimos como medida de lucha contra el VIH/SIDA.

Los demandantes invocan sus derechos de propiedad intelectual sobre los medicamentos en cuestión, protegidos por medio de patentes, e interpretan a su favor los ADPIC. Sus argumentos para la protección de las patentes se basan en afirmar que se trata de motivar a las empresas para que inviertan en investigación. Pero esta afirmación oculta cuatro aspectos fundamentales de esta cuestión: 1) una gran parte de las inversiones destinadas a la investigación proceden de los Estados (es decir, de los ciudadanos contribuyentes) y los laboratorios gastan más en publicidad que en investigación. 2) La comercialización de los medicamentos en Occidente y los beneficios que se derivan amortizan muy rápidamente la inversión en investigación y desarrollo. 3) Los conocimientos de los que se benefician las empresas farmacéuticas son fruto de una labor realizada por científicos y técnicos en un proceso histórico de acumulación de saber colectivo de la humanidad. 4) Finalmente, un derecho de patente demasiado extenso temporalmente (por ejemplo, 20 años) favorece las situaciones de monopolio, principalmente en lo que respecta a la fijación de precios, lo que perjudica enormemente a los consumidores... Pero el tema clave es saber si los derechos de propiedad comercial deben prevalecer sobre los derechos humanos, en particular el derecho a la vida!

